

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 6 de Marzo de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dob-embalsado — 6/9	CAMBIOS DE HOY
Fechas	6/9			6/9	Fechas				
<p><b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (12 de Agosto de 1913.) <i>Al contado.</i></p>									
5-3-928	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,35	5-3-928	582,00	Banco de España.....	500	90	582,00
5-3-928	72,95	> E, de 25.000 >	73,35	5-3-928	575,00	Banco Hipotecario de España...	500		575,00
5-3-928	72,80	> D, de 12.500 >	73,35	5-3-928	362,00	Banco Español de Crédito.....	350		362,00
5-3-928	72,85	> C, de 5.000 >	73,35	1-3-928	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500		220,00
5-3-928	72,85	> B, de 2.500 >	73,35	5-3-928	221,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		221,00
5-3-928	72,85	> A, de 500 >	73,30	2-3-928	173,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-3-928	72,60	> G, de 100 >	73,30	5-3-928	114,50	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
5-3-928	72,60	> H, de 200 >	73,30	2-3-928	30,25	carera España... Ordinarias...	500		30,25
				5-3-928	807,00	Unión Española de Explosivos...	199		814,00
				5-3-928	572,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		573,50
<p><b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i></p>									
2-3-928	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	87,00	12-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475		
5-3-928	86,70	> E, de 12.000 >	87,00	25-2-928	52,50	Banco Español Rio de la Plata.	500 peses.		
29-2-928	86,90	> D, de 6.000 >							
5-3-928	87,15	> C, de 4.000 >		24-2-928	420,00	Bonos del Banco de España.....	500		
5-3-928	87,35	> B, de 2.000 >	87,60	5-3-928	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		
5-3-928	87,50	> A, de 1.000 >		5-3-928	99,30	Idem Id. M.....	500	4	98,50
5-3-928	90,00	> G, de 100 >	90,00	5-3-928	110,50	Idem Id. Id.....	500	6	110,50
5-3-928	90,50	> H, de 200 >	90,00	5-3-928	101,85	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	6	101,80
						Sociedad Gral. Asuc. España...	500	5	82,00
				3-3-928	82,00	F. C. M. Z. A. Va. ....	500	4 1/2	99,00
				5-3-928	98,60	Madolid a Ariza.....	500	7	
				2-1-928	87,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1903.....	500	3	
				18-2-928	92,00		500	3	
				22-3-927	72,40		500	3	
				22-3-927	70,75		500	3	
				18-5-921	63,00		500	3	
				31-12-924	63,15		500		
				28-5-925	64,00		500		
						<b>Municipal de Madrid.</b>			
				5-3-928	99,50	Obligaciones.....	500		99,50
				5-3-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		98,00
				5-3-928	92,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		93,50
				3-3-928	91,60	Idem Id. 1918.....	500		93,00
				28-2-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
<p><b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b></p>									
3-3-928	86,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	86,50						
1-3-928	86,50	> D, de 12.500 >							
5-3-928	86,75	> C, de 5.000 >	86,50						
5-3-928	86,75	> B, de 2.500 >	86,50						
5-3-928	86,75	> A, de 500 >	86,50						
<p><b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b> <i>EMISIÓN DE 1917</i></p>									
23-2-928	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,00						
3-3-928	92,90	> E, de 25.000 >							
3-3-928	92,90	> D, de 12.500 >	92,50						
5-3-928	92,50	> C, de 5.000 >	92,50						
5-3-928	92,50	> B, de 2.500 >	92,50						
5-3-928	92,50	> A, de 500 >	92,50						
<p><b>DEUDA FERROVIARIA</b> <i>AMORTIZABLES 5 POR 100</i></p>									
5-3-928	103,50	Serie A.....	103,60						
5-3-928	103,50	" B.....	103,60						
5-3-928	103,50	" C.....	103,60						
<p><b>VALORES DE SOCIEDADES</b></p>									
<p><b>ACCIONES</b></p>									
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>									
<p><b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b></p>									
<p><b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b></p>									

Gaceta de Madrid.— Núm. 67 7 Marzo 1928 Anexo único.— Página 111

## OPOSICIONES

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

*Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos bacteriólogos del servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.*

En cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de oposiciones de Médicos del servicio de profilaxis públicas de las enfermedades venéreo-sifilíticas el Tribunal acordó publicar los nombres de los opositores, y fijar el día 13 y hora de las siete de la tarde, en el Dispensario Azúa, Segovia, 4, para proceder al sorteo de los mismos.

#### Señores opositores.

D. Sandalio González Calvo.  
D. Manuel Miñón Calvo.  
Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Presidente del Tribunal, Joaquín de Prada.

P—317

*Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos clínicos del servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.*

En cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de oposiciones de Médicos del servicio de profilaxis públicas de las enfermedades venéreo-sifilíticas, el Tribunal acordó publicar los nombres de los opositores, y fijar el día 13 y hora de las diez de la mañana, en el Dispensario Azúa, Segovia, 4, para proceder al sorteo de los mismos.

#### Señores opositores.

D. Luis Daza Cemborain.  
D. Germán Gabardo Pérez.  
D. Angel Iglesias Vicente.  
D. Jesús Senra y Calvo.  
D. Laureano Echevarría Ledesma.  
D. Eduardo de Gregorio García Serrano.  
D. Julio Fernández Hernández.  
D. Julio Nieto Ochoa.  
D. Luis Tolmos y Sierra.  
D. Adolfo Varela Torres.  
D. Siro Alcalde y Villa.  
D. Ramón González Medina.  
D. Jenaro Mañeru Bago.  
D. Juan Martínez Martínez.  
D. José Amat Ayala.  
Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Presidente del Tribunal, Antonio Figueroa.

P—318

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los límites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907,

1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de nueva armadura y cubierta del pabellón del segundo período de la Colonia penitenciaria del Dueso, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Reglamento de subastas aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1924 y de conformidad con la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de pesetas 247.523,97, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo bajar de la misma los licitadores el tanto por ciento que estimen oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Colonia penitenciaria del Dueso hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la referida Sección de Obras y oficinas de la Colonia del Dueso antes expresada en los días y horas hábiles, desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 2 de Abril próximo, e igualmente en las Juntas de disciplina de las Prisiones de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase sexta, conforme a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926 y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 12.376,19 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, bien en metálico o su equivalente en valores del Estado en concepto de fianza provisional, la cédula personal del interesado y el poder notarial que acredite la representación del licitador, caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El abono de estas obras, descontando el beneficio que se obtenga en la subasta, se hará con cargo al capítulo 8.º, artículo único, "Obras y alquileres", de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.—El Director general, Constante Miquélez de Mendiluce y Peñña.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y *Boletín Oficial de la provincia de Santander* y demás condiciones que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de una armadura metálica y cubierta de teja en las naves del pabellón del segundo período de la Colonia penitenciaria del Dueso, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja de ... (en letra), tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

*Rectificación al anuncio fecha 18 de Febrero último para la subasta de mantas y ropas.*

El modelo de proposición que figura al pie del citado anuncio se entenderá rectificado en su párrafo primero en el sentido de que la subasta se celebrará el día 29 de Marzo, según consta en el párrafo tercero del texto del anuncio de referencia.—El Director general, Losada.

S—250.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 28 de Diciembre de 1927, que se anuncie por esta Corporación la subasta para la ocupación en arriendo de los tinglados o depósitos números tres (3), cuatro (4) y cinco (5), constituyendo una sola zona destinada al servicio de embarque de mercancías en el puerto de Valencia, se ha señalado el día 20 de Abril próximo, a las diez horas, para que tenga lugar esa subasta en el Salón de actos de dicha Junta—Estación marítima—ante la Mesa constituida al efecto y con asistencia de Notario público que ha de dar fe del acto.

Las proposiciones, ajustadas estrictamente al modelo que se publica con este anuncio, deberán presentarse en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta o en cualquiera de los Gobiernos civiles de la Península todos los días hábiles y durante las horas de oficina hasta las doce horas del día 14 del citado mes de Abril; cuyos pliegos deberán llevar las cubiertas firmadas y rubricadas por los interesados, cumpliendo los requisitos y conteniendo los documentos que señalan las condiciones particulares quinta y sexta de aquel pliego, pero acompañándose por separado el resguardo de la fianza provisional de 3.473 pesetas 98 céntimos, constituida por el licitador en la forma y a los efectos que establece la condición cuarta del mismo pliego.

Valencia, 25 de Febrero de 1928.—El Presidente, M. de Villagración.—El Secretario—Contador, E. Crespo Balausti.

**Modelo de proposición para tomar parte en la subasta.**

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ... el día ... de ... de ..., comparece ... (por sí o en nombre y representación de ..., en cuyo caso hará las referencias a los requisitos y justificaciones contenidas en los apartados primero y segundo de la condición particular sexta) y dice: Que enterado del anuncio de subasta publicado en ... (GACETA o Boletín Oficial) del día ... de... para la adjudicación en arriendo de la zona destinada al servicio de embarque de mercancías constituida por los depósitos números tres, cuatro y cinco del puerto de Valencia, así como instruido igualmente de los pliegos de condiciones particulares y económicas que rigen esa subasta, cuyas prescripciones acepta íntegramente, solicita le sea concedida en arriendo la indicada zona de embarque que se subasta, por la cual ofrece como precio de arriendo anual la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas.

El compareciente declara que no es deudor a la Junta de Obras del puerto de Valencia, según acredita la certificación que acompaña, por arbitrios que la misma recauda, comprometiéndose el que suscribe a satisfacer sin demora todo descubierto que se le imputase por el concepto expresado; y al propio tiempo manifiesta no estar comprendido en ninguno de los tres primeros casos de excepción que establece la condición segunda del pliego de las particulares que rigen esta subasta, justificándose por la declaración jurada que se acompaña como requisito exigido a ese efecto.

En cumplimiento de la restante exigencia de las condiciones regulatorias para esta licitación, el que suscribe ha constituido la fianza provisional de 3.473 pesetas 98 céntimos, en la forma que expresa el resguardo que presenta por separado.

(Fecha y firma del proponente.)

Enrismísimo señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

**Pliegos de condiciones particulares y económicas que, a más de las disposiciones administrativas vigentes sobre subastas de servicios públicos y contratos de esa naturaleza, regirán la que se celebre al objeto de adjudicar en arriendo una zona destinada al servicio de embarque de mercancías en el puerto de Valencia.**

**PARTICULARES****Materia de la subasta.**

Primera. Se cede en arriendo, mediante subasta pública y por el plazo mínimo de un año (1) y máximo de cinco (5), con facultad en la Administración para rescindir libremente, el contrato en cualquiera de los cuatro (4) años últimos, la ocupación de los tinglados o depósitos números tres (3), cuatro (4) y cinco (5) del puerto de Valencia, constituyendo una sola

zona destinada al servicio de embarque de mercancías, dentro de las condiciones que se detallan en este pliego y en el de las económicas, además de las que fijan los preceptos de carácter general de las disposiciones administrativas vigentes en la materia.

**Licitadores.**

Segunda. Podrán concurrir a la subasta para la adjudicación de la zona de embarque identificada en la condición precedente, los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades o Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España.

Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes; y

4.º Los que especialmente sean deudores a la Junta de Obras del Puerto de Valencia, por arbitrios que la misma recauda.

**Poseción de elementos de embarque.**

Tercera. Los licitantes deberán poseer, bien en propiedad o en arrendamiento, para todo el período de la concesión y uso de la misma, barcas, gabarras, o medios de embarque, capaces de contener o transportar en su totalidad veinticinco mil doscientas (25.200) cajas grandes de naranjas, y lanchas o botes para rematar aquellas embarcaciones.

La pertenencia y respectiva capacidad de transporte de tales embarcaciones, así como el que se encuentra en estado de eficiencia, todo el material que ha de quedar afecto a las operaciones de embarques, en forma de poder prestar servicio inmediato, habrán de acreditarse al tiempo de otorgar la escritura de adjudicación, mediante certificación de la Comandancia de Marina del puerto de Valencia, comprensiva de ambos extremos, con referencia a la matrícula de aquellas embarcaciones y a la peritación y comprobaciones que al efecto se ordenan al presente por la indicada Autoridad marítima.

**Fianza provisional.**

Cuarta. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá constituir en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, ya en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de esa Caja en las provincias de la Península o en la Depositaria de la Junta de Obras del puerto de Valencia, la fianza provisional del 3 por 100 del tipo o canon de arriendo anual, que como mínimo y al alza se fija en el pliego de condiciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1927; tres (3) por ciento que representa la cantidad de tres mil cuatro-

cien y tres pesetas noventa y ocho céntimos (3.473,98), que quedará afecta a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

**Propuestas de los licitantes.**

Quinta. Las personas individuales o sociales que pretendan tomar parte en la subasta presentarán en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Valencia, Estación marítima (Grao), o en cualquiera de los Gobiernos civiles de la Península, y en pliego cerrado, su proposición, extendida en papel de oclava (8.ª) clase, con la adición de los timbres correspondientes, según las exigencias tributarias que en ese orden se hallen entonces vigentes, con arreglo al modelo que se publicará oportunamente y dentro del plazo que fijará el anuncio, expresando en esa proposición:

Primero. El objeto de esa proposición, o sea la solicitud de que le sea concedida en arriendo la zona de embarque constituida por los tinglados números tres (3), cuatro (4) y cinco (5) del puerto de Valencia, ajustándose a las condiciones que rigen en la subasta.

Segundo. El tipo o canon anual de arriendo que ofrece y se compromete a pagar a la Junta de Obras del puerto de Valencia, tipo que fijará el licitador a partir del establecido como mínimo en la condición segunda (2.ª) del pliego de las económicas.

Tercero. La obligación que contrae en forma expresa el licitante que haya estado anteriormente en relaciones económicas con la Junta de Obras del puerto de Valencia, de satisfacer sin demora todo descubierto que se le impute como consecuencia de esa relación anterior, excepto los falones que tengan pendientes de abono los que, con el carácter de usuarios, vinieron ocupando zonas de embarque en dicho puerto por devengos ocasionados en el arbitrio de ocupación de superficie dentro del recinto de los tinglados o depósitos, acerca de cuyos débitos se estará a lo que resuelva la Superioridad en su día, mediante propuesta de la Comisión inspectora de Recaudación de la aludida Junta.

**Documentos que deben unirse a la proposición.**

Sexta. A toda proposición de los licitadores deberán acompañarse los siguientes documentos:

Primero. Justificación documental, en la forma exigida por la legislación española, de hallarse, al tiempo de acudir a la subasta, existentes y legalmente organizadas y registradas, según las disposiciones que regulan su constitución y su reconocimiento en España, las Sociedades o Entidades Licitadoras y la de ostentar la representación jurídica de las mismas las personas que comparezcan en nombre de ellas, o en el de las personalidades individuales, también licitadoras.

Segundo. Certificación expedida por el Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad Licitadora, acreditativa de que no forman

parte de ellas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de Octubre de 1923.

Tercero. Declaración jurada de que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los tres primeros casos de excepción, señalados en la cláusula segunda de este pliego de condiciones particulares.

Cuarto. Certificación expedida por el señor Secretario-Contador de la Junta de Obras del puerto de Valencia, referentes a no ser deudor el solicitante a esa Corporación por arbitrios que la misma recauda y por ella hayan sido reconocidos y liquidados para su pago a cargo del interesado, con la sola excepción para los licitadores que puedan hallarse en este caso de serlo por talones que tengan pendientes de abono los que, con el carácter de usuarios, vinieron ocupando zonas de embarque en dicho puerto por devengos ocasionados en el arbitrio de ocupación de superficie dentro del recinto de los tinglados o depósitos.

Quinto. Resguardo de la fianza provisional de tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos (3.473,98), constituida en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales de esa Caja en las provincias de la Península, o en la Depositaria de la Junta de Obras del puerto de Valencia, en la forma y a los fines que señala la condición cuarta de este mismo pliego.

#### Acto de la subasta.

Séptima. Por expresa delegación de la Superioridad, consignada en Real orden de 28 de Diciembre de 1927, la subasta se celebrará en la Junta de Obras del puerto, edificio de la Estación marítima, y a presencia del Presidente o Vicepresidente de la Corporación, Comandante de Marina, Ingeniero Director de las Obras, o el Subdirector, Vocal-Interventor o suplente y el Secretario-Contador, quienes constituirán la Mesa, en el día y hora señalados a ese efecto en el anuncio correspondiente, con intervención de Notario público, quien irá extendiendo la oportuna acta, en la que insertará un extracto o relación de todos los documentos e incidencias que ocurran, cuidando de que en dicho extracto no se omita ninguna de las circunstancias que puedan influir en la validez del acto o en las adjudicaciones materia de la subasta.

Cumplidos los artículos 8.º y 9.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, se procederá a la apertura de los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones y documentos presentados por los solicitantes, bien en aquella Junta de Obras del puerto de Valencia o ya en cualquiera de los Gobiernos civiles de la Península, excepto el resguardo de la garantía provisional, que se presentará separado del pliego, quedando *ipso facto* rechazada toda proposición que no se ajuste al modelo

publicado y no contenga los extremos y documentaciones que se fijan en las anteriores cláusulas o condiciones de este pliego, circunstancias estas que se consignarán sucintamente en dicha acta notarial.

Octava. Examinadas por la Mesa las proposiciones con su documentación, serán ellas relacionadas por orden de mayor a menor canon de arriendo ofrecido a base del tipo de subasta, establecido en la condición segunda del pliego de las económicas.

Caso de haber varias proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince (15) minutos, entre los autores de esas proposiciones.

De subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la zona subastada.

Novena. Se concede el derecho de tanteo o preferencia para retraer y ocupar en arriendo la zona de embarque subastada por el término, precio y demás condiciones que figuren en la proposición más ventajosa al licitador que represente legítimamente a la Asociación de los cuarenta y dos usuarios de zonas de embarque en este puerto.

Ese derecho habrá de ejercitarse durante el término de treinta (30) minutos, a partir de la publicación de la mejor oferta, por la persona que represente aquella Asociación.

Décima. Transcurrido el tiempo indicado en la condición anterior, la Mesa hará la adjudicación provisional que proceda a favor del mejor postor o, en su caso, de la aludida Asociación por haber ejercitado el derecho de tanteo.

El resultado de la subasta, con todas las incidencias que hayan podido tener lugar, se harán constar en el acta notarial, para elevarla, con toda la documentación pertinente, al Ministerio de Fomento, por conducto de la Dirección general de Obras públicas, para la resolución que proceda respecto a la adjudicación definitiva de la zona subastada.

Undécima. Terminado el acto, se devolverá a los licitadores, si estuviesen presentes, o a sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de los Gobernadores que los hubieran recibido, los resguardos de las fianzas correspondientes a las proposiciones sin adjudicación, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura contractual el del adjudicatario, con carácter provisional y, por tanto, en posibilidad de adjudicación definitiva.

#### Fianza definitiva.

Duodécima. En el término de treinta (30) días hábiles, a contar del en que se notifique al interesado la disposición ministerial declaratoria de la adjudicación definitiva de la zona de embarque subastada, vendrá obligado aquél a constituir, bien en la Caja general de Depósitos de esta provincia, y a disposición de esta Junta de Obras del puerto de Valencia, o bien en la Depositaria de esta

Corporación, la fianza definitiva, en la cuantía que señala el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, o sea del cinco por ciento (5 por 100) del remate, multiplicado por los cinco (5) años a que alcanza la concesión, fianza que se constituirá en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, debiendo en este caso presentarse la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos, garantía que quedará sujeta a las causas, efectos y consecuencias que establecen el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y el pliego de condiciones económicas de esta subasta.

#### Otorgamiento de contrato, justificación de posesión de elementos de embarque y liquidación tributaria de aquél.

Décimotercera. Constituida la fianza definitiva, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes se procederá al otorgamiento del contrato, mediante escritura pública, ante la Junta de Obras del puerto, debiendo acreditarse previamente y hasta ese acto la pertenencia y respectiva capacidad de transporte de las embarcaciones, así como el que se encuentra en estado de eficiencia todo el material que ha de quedar afecto a las operaciones de embarque, en forma de poder prestar servicio inmediato, a que se refiere la condición tercera, y los que se describirán detalladamente en la escritura, con todas sus características, en cuya escritura se consignarán, a más del antecedente de resultancia de la subasta y del ejercicio del derecho de tanteo, todas las condiciones contenidas en el pliego de las económicas, como cláusulas contractuales.

Al efecto de ese otorgamiento será requerido oportunamente el adjudicatario, y otorgado el contrato, deberá presentarse a la Hacienda pública para la calificación y liquidación de derechos reales que procedan, dentro de otros treinta (30) días hábiles siguientes al del otorgamiento de la escritura, de la cual se librarán dos copias autorizadas, una para cada parte.

Presentada la correspondiente copia a la Hacienda pública, y para en tanto sea ella liquidada, quedará la otra en poder de la Junta de Obras del puerto, al objeto de que, en momento oportuno, se proceda por la Dirección facultativa de las Obras de dicho puerto a dar posesión a los contratistas de la zona adjudicada.

#### Poseción a los interesados de la zona arrendada.

Décimocuarta. Cumplidos los requisitos a que se refieren las condiciones precedentes, el adjudicatario vendrá obligado a presentar ante la Junta de Obras del puerto de Valencia—dentro del período de quince (15) días hábiles, a contar del en que se hubiere presentado la primera co-

plia autorizada de aquel contrato en la Hacienda pública para su calificación y liquidación—el recibo-resguardo que se expida a la presentación de dicho documento por la oficina liquidadora.

La Presidencia de la expresada Corporación, a la vista de ese resguardo y de lo que resulte de la copia autorizada del contrato, dará traslado de todo ello a la Dirección facultativa de las obras para que proceda, a su vez, a dar al adjudicatario la posesión de los depósitos arrendados, a todos los efectos de vigencia contractual, verificándose a su tiempo la anotación marginal en los asientos de inscripción de matrícula en la Comandancia de Marina de los elementos de embarque que se cejen adscritos por el arrendatario al servicio de la zona arrendada, según la exigencia que establece la condición novena del pliego de las económicas.

#### Entrega a la Junta de Obras del puerto del contrato autorizado.

Décimoquinta. Tan pronto fuere devuelta por la Oficina liquidadora la primera copia autorizada de aquel contrato con la correspondiente carta de pago de derechos, será todo ello entregado a la Junta de Obras del puerto de Valencia para que aquella cause la anotación marginal en la Comandancia de Marina a que alude la condición anterior y ser unido ese documento al expediente como norma legal de los derechos y obligaciones contractuales, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones administrativas vigentes en la materia y los preceptos de carácter supletorio o complementario de la legislación común.

#### Gastos de publicidad.

Décimosexta. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de inserción del anuncio, modelo de proposición y pliegos de condiciones para la subasta en la GACETA DE MADRID Y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, pago que verificará antes del otorgamiento del contrato.

#### ECONÓMICAS

Primera. Se cede en arriendo por el plazo mínimo de un año (1) y máximo de cinco (5), con facultad en la Administración para rescindir libremente el contrato en cualquiera de los cuatro (4) años últimos—mediante la adjudicación verificada en la subasta como resultado de la licitación y ejercicio del derecho de tanteo que quedan regulados por el pliego de condiciones particulares y con el otorgamiento en escritura pública del correspondiente contrato—la ocupación de los tinglados o depósitos números tres (3), cuatro (4) y cinco (5) del puerto de Valencia, constituyendo una sola zona destinada al servicio de embarque de mercancías.

Segunda. El precio anual de arriendo de la zona subastada será, al alza, de ciento quince mil setecientos noventa y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos (115.799,48).

Tercera. El pago del arriendo será

por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada período.

En los casos de demora se aplicarán iguales normas y sanciones que las establecidas por el Reglamento vigente de la Junta en lo que hace referencia al cobro de los arbitrios del puerto, para los efectos de la aplicación del procedimiento de apremio que en dicho Reglamento se especifica, entendiéndose que transcurridos los plazos hábiles que se señalan para el apremio de primer grado que tal Reglamento establece, *ipso facto* se considerará caducada la concesión, sin derecho a reclamación alguna del arrendatario y sin perjuicio de la prosecución del trámite para hacer efectivo el descubierto.

Cuarta. Se autoriza la cesión, transferencia o subrogación de la concesión siempre que lo apruebe la Junta de Obras del puerto y cumpla el concesionario las formalidades que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

La infracción de lo prevenido anteriormente determinará, a juicio de la Comisión permanente de la Junta, la caducidad de la concesión, sin derecho a reclamación alguna en el arrendatario.

Quinta. La concesión de los depósitos que constituyen la zona de embarque no autoriza al arrendatario para ocupar superficie de muelle descubierto inmediato que no sea la faja de terreno comprendida entre el frente de cada depósito y la arista del muelle, en cuya superficie podrá depositar momentáneamente mercancías al embarcarlas, pero sin obstruir esa faja, que está destinada para el tránsito, y sin que, al terminar el trabajo, quede en ese espacio mercancía alguna.

En la concesión se incluye también el uso de grúas de mano (Teclés) y casetas.

Sexta. El concesionario podrá depositar en la zona adjudicada, y con exención del arbitrio por ocupación de superficie en los muelles, toda clase de mercancías, excepto las que, según las reglas establecidas o que sean dictadas en adelante, deban ser depositadas y embarcadas en otros muelles, y no podrá dedicarse dicha zona a otros fines o servicios que el que motiva el arrendamiento.

La Dirección facultativa podrá disponer, en casos de verdadera urgencia y necesidad por circunstancias especiales, que se depositen en la parte no ocupada circunstancialmente de la zona arrendada, mercancías de cualquier clase desembarcadas o destinadas al embarque. Los dueños de esas mercancías pagarán entonces al concesionario un arbitrio igual al que perciba la Junta por ese concepto de ocupación de superficie en depósitos cubiertos.

Séptima. Queda, absolutamente prohibido el ejercicio de toda industria en las naves, así como la elaboración, ensacado y manipulación o transformación de los productos naturales, cuyo embarque se ha de realizar en la misma forma que entren

en el puerto. Por excepción, la Dirección facultativa de las obras podrá autorizar, en caso de avería o fuerza mayor, el arregio y cambio de envase de la mercancía.

Octava. Es obligación del arrendatario la limpieza de los depósitos o tinglados y la conservación y reparación de las casetas y Teclés, utensilios que debe devolver a la Junta en el propio ser y estado en que le fueron entregados, y si así no lo hiciere, pagará los gastos de la reparación que fuere necesaria para ese objeto.

Novena. El arrendatario viene obligado a dejar afectos de un modo permanente al servicio de la zona adjudicada, por todo el período de vigencia contractual, las barcazas, gabarras o medios de embarque y lanchas o botes que acredite poseer en propiedad o arrendamiento, y a tener siempre dispuestos y en buen estado de conservación esos elementos de embarque, para llenar la finalidad de ese servicio público.

En consecuencia, no podrá el arrendatario desprenderse de dicha propiedad o posesión, gravarla ni limitarla directa ni indirectamente por concepto alguno durante el período de arriendo de aquella zona, prohibición que se hará constar por nota marginal en los asientos de matrícula de las respectivas embarcaciones en la Comandancia de Marina del puerto, una vez otorgado notarialmente el contrato y liquidado con la Hacienda pública.

A dichos efectos, se consignará detalladamente en el contrato escriturario de arriendo, al transcribir al mismo la presente condición, todos los elementos de embarque que el adjudicatario hubiese acreditado poseer, declarando dejarlos afectos al servicio de la zona arrendada.

Décima. La máxima retribución que el concesionario o contratista podrá exigir por el servicio de embarque de mercancías en la zona arrendada, será la que se establece en las tarifas que obran en la Secretaría de la Junta.

Un ejemplar de dichas tarifas, autorizado por el señor Secretario-Contador de la Junta, con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, se fijará en el frente de cada depósito o tinglado, en sitio bien visible para el público.

Cuando causas justificadas aconsejen la modificación de dichas tarifas, tendrá que ser aprobada por la Junta de Obras del puerto.

La falta de cumplimiento de todo ello, determinará la caducidad de la concesión, sin derecho a reclamación alguna del arrendatario.

Undécima. El concesionario queda obligado a prestar el servicio de embarque a todo aquel que lo solicite.

La negativa, sin motivo justificado, será causa de caducidad de la concesión, sin que se deduzca derecho a reclamación alguna por parte del arrendatario.

Duodécima. Toda reclamación del concesionario o del público, por incumplimiento de las obligaciones

firmadas en este pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de la Junta, en instancia dirigida a su Presidente, para darles el curso que corresponda, según su naturaleza.

Décimotercera. En caso de fallecimiento del arrendatario, sus herederos directos podrán continuar, en las mismas condiciones, el disfrute del arriendo y hasta finalizar el plazo del mismo, si así lo piden a la Junta, justificando debidamente su derecho, en el término de seis meses, a contar de aquel fallecimiento.

Décimacuarta. Esta concesión caducará en todos los casos de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones o prevenciones fijadas en este pliego, a más de las reguladas por las disposiciones administrativas vigentes en la materia, con todas las consecuencias en ellas establecidas para el contratista, o cuando el Ministerio de Fomento lo ordene por motivos o intereses generales, políticos o militares, sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado.

En todos los casos en que sobrevengan los hechos que determinen la caducidad o la rescisión, según lo estipulado o lo legislado en la materia, por los incumplimientos del contratista, las consecuencias inmediatas especiales para el mismo, de las declaraciones que la Comisión permanente de la Junta haga en tal sentido, serán:

1.º La de desalojar, en término de quince (15) días, la zona arrendada, a contar del requerimiento que a ese efecto se le haga; y

2.º La pérdida de la fianza definitiva que el arrendatario tenga constituida, de la cual se incautará, desde luego, la Junta de Obras del puerto, todo ello sin perjuicio de la declaración firme de las Autoridades administrativas o Tribunales de lo Contencioso-administrativo competentes, que acerca de aquella caducidad o rescisión y consecuencias recayera en momento oportuno, ante las reclamaciones que pudieran formularse.

Décimac quinta. Son de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de la escritura contractual, el libramiento de las copias autorizadas, calificación y liquidación tributaria, y en suma, cuantos integren la formalización del arriendo en las condiciones establecidas, incluso el pago de los derechos que correspondan por las anotaciones y su cancelación, cuando proceda, en la Comandancia de Marina del puerto de Valencia, de la prohibición de enajenar, gravar ni limitar, directa ni indirectamente, por concepto alguno, la propiedad o posesión de los elementos de embarque a que se refiere la condición novena de este pliego.

S—279

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Padul, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 5.152 habitantes, vacante en 30 de Enero del corriente año, por jubilación.

Granada, 24 de Febrero de 1928.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez. P—261

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del matador de toros Diego Mazquiarán Torrontegui "Fortuna", por el acto de haber dado muerte, con exposición personal, arrojó y decisión, a un toro huído, evitando con ello que la res continuase lesionando transeúntes e infundiendo el pánico por donde aparecía; con el fin de que puedan informar acerca de los hechos originarios de la propuesta aquellas personas que deseen verificarlo, se abre, a contar desde el día de la publicación de este anuncio, un plazo de quince días, para la información testifical, que se realizará de las diez y siete a las diez y nueve, en la Sección tercera (Trabajo) del Gobierno civil.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.— El Fiscal instructor, Luis Bernaldo de Quirós. P—

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CARRIONA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento a lo prevenido en sus estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 de Abril próximo, a las tres de la tarde, y en el domicilio social, Estación de la Enramadilla, Sevilla, debiendo tratarse en ella de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio de 1927.

2.º Resultado de las gestiones realizadas para venta del ferrocarril.

3.º Deliberar, aprobar o desaprobado el solicitar la Compañía su admisión en el Régimen ferroviario vigente.

4.º Deliberar y resolver sobre otras soluciones posibles.

5.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

6.º Los demás asuntos que figuren en el Orden del día.

Se admitirán acciones en depósito para concurrir a esta Junta, hasta las cuatro de la tarde del día 1.º del referido mes de Abril, en el domicilio social indicado, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla, 2 de Marzo de 1928.— El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Enrique Grande Barrán. X—772

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico, constituido en 17 de Diciembre de 1926, por D. Bautista Ferri Vañó, para que le sirviera de garantía en la contrata de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 10 al 22 de la carretera de la de Casas de Campillo a Valencia a Villena, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, cuyo depósito, de 2.133 pesetas, lleva los números 1.730 de entrada y 206 del Registro de inscripción, se anuncia al público para que, transcurrido el plazo de dos meses que determina el Reglamento de la Caja general de Depósitos sin reclamación alguna de tercero, pueda expedirse el resguardo duplicado solicitado.

Valencia a 9 de Febrero de 1928.— El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Ferrera. X—771

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

La Comisión permanente, en sesión de 18 del actual, acordó sacar a concurso la provisión de las plazas de un Ingeniero subalterno y dos de Sobrestantes de la Sección de Obras y Vías provinciales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El Ingeniero disfrutará un sueldo de 6.750 pesetas y 4.000 de gratificación fija, y los Sobrestantes 4.000 pesetas de sueldo y 2.500 de gratificación fija, más las dietas e indemnizaciones reglamentarias que rijen para los servicios del Estado. Todos ellos disfrutará de las jubilaciones y pensiones establecidas para los demás funcionarios de la Excmo. Diputación, y de las demás ventajas que se otorguen a los mismos en el Reglamento correspondiente, como quinquenios, etcétera.

2.º Los aspirantes deberán acreditar pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y a los Cuerpos Auxiliares de Sobrestantes o Ayudantes, respectivamente.

3.º Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Dipu-

tación, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª A la instancia se acompañará:

Primero. Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

Segundo. Título profesional o certificación de haber terminado sus estudios.

Tercero. Certificación de buena conducta, y de no estar procesado ni haber sido condenado.

Cuarto. Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.ª La escala de méritos que ordena se establezca el artículo 153 del Estatuto provincial, será la siguiente:

Primero. Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción o de reparación de los mismos, o en el estudio de ferrocarriles.

Segundo. Haber prestado servicio al Estado.

Tercero. Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

Cuarto. En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga mejor calificación de estudios.

6.ª Los que sean nombrados para los expresados cargos, deberán tomar posesión de los mismos en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que se le notifique el nombramiento.

7.ª El ejercicio de dichos cargos será incompatible con cualquiera otros que estén retribuidos por el Estado, la Provincia o el Municipio, y con los de toda Sociedad o Empresa particular interesada en realizar obras o servicios relacionados con el interés público dentro del territorio provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley y para general conocimiento.

Albacete, 22 de Febrero de 1928.—El Presidente, F. Maestre G. Medeviola.—El Secretario, José Díaz.

X—770

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS

##### Concurso.

En cumplimiento de lo que dispone el Estatuto provincial y Reglamento de 15 de Julio de 1925, la Comisión provincial permanente, en su sesión de 9 de Enero actual, acordó proveer las siguientes plazas, vacantes en la Sección de Vías y Obras provinciales:

Dos de Auxiliares, entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas.

Una de Delineante, entre los de Obras públicas, precisamente.

Sus sueldos y gratificaciones, con cargo a la subvención, serán los fijados por el Estado, y la Diputación consignará en sus presupuestos las diferencias que por sus categorías puedan corresponder a los que se nombren, sobre sus sueldos de entrada, así como la cantidad que para cada ejercicio acuerde como aumento de gratificación a los Auxiliares. Con cargo al presupuesto provincial vigente, se aumentarán 2.000 pesetas a los Ayudantes, y 1.500 a los Sobrestantes, reduciendo para todos en un 50 por 100 los descuentos que les correspondan.

Las dos primeras plazas, a más de las indemnizaciones fijas establecidas o de las que en lo sucesivo puedan sustituirlas, tendrán las dietas reglamentarias por servicios extraordinarios de estudios, replantes, liquidaciones, etc., siempre en los casos, forma y cuantía en que las abona el Estado.

La misión de estos funcionarios será la que por su categoría les corresponda, dentro de los servicios facultativos que el Estado encomienda a estas Corporaciones, con los derechos y deberes que, en general, asigna a sus empleados el Reglamento de la Diputación de Salamanca.

Las instancias de los concursantes deberán dirigirse al señor Presidente de la Excm. Diputación, haciendo constar los nombres, edad, domicilio, tiempo de ejercicio de la profesión, cargos y trabajos desempeñados, méritos contraídos, acompañando sus títulos respectivos o testimonio de ellos, cédula personal y demás documentos que justifiquen las circunstancias de cada uno, relacionados todos en un índice.

Las solicitudes deberán presentarse en Secretaría, los días hábiles, de diez a una, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, hasta el 11 de Febrero, inclusive.

La Comisión provincial hará las designaciones que juzgue más convenientes, quedando los elegidos obligados a tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que les sea comunicado su nombramiento.

Salamanca, 9 de Enero de 1928.—El Presidente, Andrés García Tejado.—El Secretario, Evaristo Díez.

X—768

### MINAS DEL CENTENILLO (S. A.)

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 16 del mes de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Menéndez Pelayo, 22 (antes Tinto), Linares (Jaén), para

el examen y aprobación de cuentas, balance y Memoria del Consejo de Administración del ejercicio finalizado en 31 de Diciembre de 1927.

Según el artículo 29 de los mismos Estatutos, la Junta general se compone de todos los accionistas poseedores, a lo menos, de diez acciones.

Los propietarios de menos de 10 acciones, pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones necesario para formar parte de la Junta general.

En conformidad con el artículo 33, tienen derecho de asistencia a la Junta general los accionistas que hayan consignado sus títulos o los extractos o resguardos correspondientes, en el domicilio social, quince días antes, por lo menos, al de la celebración de la Junta.

Linares a 3 de Marzo de 1928.—Por orden del Presidente, el Secretario, H. C. Holberton.

X—769

### BANCO ESPAÑOL, EN PARIS

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 17 del corriente mes de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Fuenterrabía, 23, de esta ciudad, para someter a la aprobación de dicha Junta la Memoria del último ejercicio, el balance de fin de Diciembre del mismo año y la distribución de los beneficios, conforme a lo propuesto por el Consejo de Administración.

San Sebastián, 5 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Elósegui.

X—767

### SOCIEDAD DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Córdoba el día 2 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en las oficinas, calle de Alfonso XIII, número 35, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1927.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle de Fernando VI, 27, en Madrid, o en Alfonso XIII, 35, Córdoba, en donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admitiéndose estos depósitos hasta el día 29 del mes de Marzo actual.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.—El Presidente, Manuel de Justo.

X—764

**SOCIEDAD MINERA "VENUS AMANTE"**

Con arreglo a los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria, en segunda citación, para el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la calle de Olózaga, número 3, principal izquierda.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.—El Presidente, R. Rodríguez.

X—782

**LA PAPELERA ESPAÑOLA**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larrealegui, número 20, el 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Aranal.

Bilbao, 5 de Marzo de 1928.—El Director general, Enrique G. de Heredia.

X—779

**STADIUM METROPOLITANO, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio, para el día 31 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida Reina Victoria, número 17, piso primero.

Para asistencia a la Junta deberán los señores accionistas depositar en la Caja social sus acciones o resguardos de depósito en Bancos desde el

20 al 26 del corriente, de once a una de la mañana, entregándoseles el resguardo de depósitos que servirá de tarjeta de asistencia.

Cinco días después de la Junta, y a las mismas horas indicadas para los depósitos, los serán devueltos éstos mediante presentación del resguardo.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos L. de Bizaguirre.

X—783

**SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODÍA**

Con arreglo al artículo 45 de los Estatutos el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 25 de Marzo corriente a las cuatro de la tarde, después de celebrarse la Junta general ordinaria, en el domicilio social, Gobernador, número 24, para tratar de los asuntos consignados en el orden del día.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones o resguardos en las oficinas de la Sociedad, Gobernador, número 24, hasta el día 20 de Marzo, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, recogiendo su billete de entrada.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.—El Secretario, José de Luque.—El Presidente, Emilio Carrasco.

X—777

**BANCO CENTRAL**

Aprobada por la Junta general ordinaria de señores accionistas, según dispone el número 17 del artículo 24 de los Estatutos, la propuesta de reparto de dividendo activo complementario de un 4,50 por 100, el Consejo de Administración del Banco, en cum-

plimiento del artículo 40 de los mismos Estatutos, ha acordado el pago de dicho dividendo de un 4,50 por 100, o sean pesetas 22,50 por acción, que, con el distribuido a cuenta en el mes de Julio pasado, representa en total un 8 por 100.

Deducidas de dicha suma pesetas 2,65 correspondientes a los impuestos sobre dividendos y timbre de circulación de acciones, el líquido a percibir será de pesetas 19,85 por acción.

El pago de este dividendo se efectuará contra cupón número 12, desde el día de la fecha.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Ortuño.

X—775

**LABORATORIOS DE LA PROFILAXIS DENTAL (S. A.)**

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de los artículos 13 y 16 de sus Estatutos, la Sociedad anónima Laboratorios de la Profilaxis Dental convoca Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes actual, a las nueve de la noche, en primera convocatoria, y a las diez, en segunda convocatoria, si a la primera no asistiese número suficiente, en el domicilio social, Conde de Aranda, 9.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Memoria y despacho de Secretaría.
- 2.º Balance y estado de cuentas.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Nombramiento de amigable componedor.
- 5.º Dimisión del Consejo de Administración y nombramiento del que debe de sustituirle.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.—El Secretario, Daniel Castro.—Visto bueno, el Presidente, J. Caballero.

X—774

**COMPANÍA ESPAÑOLA DE TRABAJOS FOTOGRAFICOS AEREOS (S. A.)**

Balanza en 31 de Diciembre de 1927.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones:	
Accionistas (partes fundador) .....	200.000'000
Accionistas .....	180.000'000
	380.000'000
Metálico:	
Caja .....	3.108'950
Banco Urquijo.....	197'400
	3.606'350
Cuentas representativas de valores:	
Instalación y constitución .....	4.977'495
Fianzas y depósitos....	2.875'000
Mobiliario .....	2.808'400
Almacén de artículos...	12.162'350
Material de la Sección de Vuelos.....	24.996'970
Material de la Sección de Fotografía.....	10.281'370

	Pesetas.
Material de la Sección de Dibujo.....	4.243'510
	62.345'095
Trabajos Ebro en ejecución .....	92.235'920
	92.235'920
Depósitos (valor nominal).....	538.187'365
	50.000'000
	588.187'365
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	500.000'000
Acreedores varios.....	38.187'365
	538.187'365
Depositantes (valor nominal).....	50.000'000
	588.187'365

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—G. E. T. F. A. Sociedad anónima, Augusto Aguirre, Consejero-Delegado y Director-Gerente.—Conforme: el Comisario de Cuentas, Juan Antonio Ansaído.

Aprobado por la Junta general en Madrid a 10 de Febrero de 1928.—El Presidente, Julio Ruiz de Alda.

X—780



**LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA****COOPERATIVA DE CAPITALIZACIÓN Y CRÉDITO**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para tratar de la presentación de Memoria y balance correspondiente al ejercicio social de 1927, el día 20 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 13, primero derecha.

Caso de no reunirse suficiente número se cita por este mismo anuncio en segunda y última convocatoria, para el día 28 del corriente, a la misma hora, que se celebrará reunión, cualquiera que fuese el número de los asistentes.

Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Secretario accidental, Eduardo Gambry Sam. X—776

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

Don Antonino González Vázquez, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 137 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en 22 de Julio de 1909 en la Caja sucursal de esta provincia, concepto de "Necesario con intereses", y bajo los números 182 de entrada y 88 de registro, para garantizar su gestión como Arrendatario de Contribuciones de esta provincia y completo de la fianza que tenía constituida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular pueden presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor y efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Orense, 23 de Febrero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

X—773

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PALMA, DE HUELVA**

En el juicio seguido en este Juzgado, a instancia de D. Paulino del Pueyo Rodríguez, contra doña Dolores Cárdenas Posadas, sobre desahucio de la finca llamada "Villa Luisa", de este término, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado el señor Juez de primera instancia, de este partido, en providencia de esta fecha, se requiera a dicha señora demandada para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le ha sido em-

bargada en autos: "Suerte de tierra con pasturas de almáligas de olivos al sitio Los Rosillos, término de Villarrasa"; y que desconociéndose el actual domicilio de dicha señora se le haga el requerimiento por cédula, insertándola en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Y mediante a que la demandada doña Dolores Cárdenas Posadas se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica la presente para que le sirva de requerimiento en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Palma, 25 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Andrés de Castro. X—784

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber que al Juzgado de mi cargo, y Secretaría de D. Juan Martos Peraívo, ha correspondido por repartimiento la demanda promovida por D. Teodoro de Elizondo e Irigoyen, denunciando la desposesión de veintinueve cupones, número 27, y ocho cupones, número 32, de Obligaciones al 5 por 100 de otros tantos títulos de la Unión Eléctrica Madrileña, S. A., pagaderos todos el 1.º de Enero de 1928, y solicitando que en su día le sea abonado por dicha Sociedad el importe de aquellos cupones.

Los títulos a que corresponden los cupones extraviados son los siguientes:

Acciones números 7.442 al 59 y 28.945 al 51.

Obligaciones 5 por 100, 2.429; 2.774 al 80.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los cupones mencionados que, por providencia dictada con fecha de 3 de los corrientes, ha sido admitida la expresada denuncia y se ha señalado el término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer en el Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Madrid a 6 de Marzo de 1928.—El Juez, Dimas Camarero. Ante mí, P. S., Vicente Moro.

X—781

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL**

En los autos que penden en este Juzgado, que se susducian por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Eduardo Jhon Silberstein contra D. Antonio Salas Pont e Hilaturas Montserrat, S. A., sobre reclamación de 150.000 pesetas de capital prestado, intereses al 5 y medio por 100 anual, a partir desde el día 1.º de Abril de

1926, y costas del procedimiento; el señor Juez de primera instancia de este partido, a solicitud de la parte actora ha mandado, en providencia de ayer, se proceda a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada por el demandado a favor del actor para responder de las expresadas sumas, más de la de 8.000 pesetas que se fijaron para costas, que es la siguiente:

Finca urbana, que se compone de un edificio-fábrica formada por dos grandes naves de planta baja con dos patios intermedios, un local, un departamento destinado a depósito de aguas y una casa-habitación, señalada de número 207 en la avenida de Joaquín Costa, de esta ciudad, con su correspondiente patio y cochera, habiendo en la fábrica una instalación eléctrica para suministrar fluido a los motores de los inquilinos; cual finca comprende el área de terreno determinado por la manzana delineada por las calles de Calders, Fray Luis de León, Samuntada y paseo de Barcelona, hoy avenida de Joaquín Costa; cuya entrada principal se halla en la primera de dichas calles, midiendo la totalidad de terreno una extensión superficial de 6.944 metros 19 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, Norte, con la calle de Calders; por la espalda, Mediodía, con la calle de Samuntada; por la derecha, Oriente, con la de Fray Luis de León; y por la izquierda, Poniente, con el paseo de Barcelona, hoy avenida de Joaquín Costa.

Cuya subasta se celebrará el día 12 del mes de Abril próximo, y hora de las doce, en la Sala audicencia de este Juzgado, se regirá por las condiciones siguientes: que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que se admitirán las posturas que se hagan sin sujeción a tipo; que los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, cuando menos, de la cantidad de 262.500 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, cuyo 10 por 100 será devuelto en el acto a los no rematantes; previniéndoles que si las posturas fueren inferiores al tipo de la segunda subasta, el actor, dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos podrá mejorar la postura en el término de nueve días, y en ese caso será admitida definitivamente la postura superior; si transcurriese dicho término sin verificarlo se aprobará el remate.

Dado en Sabadell a 24 de Febrero de 1928.—José R. Tortajada, Secretario.

X—778

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apertamientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

900

**BARANGUEN MONINO, Vicente;** hijo de Silverio y de Teodora, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caprara, número 7; comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por embriaguez y escándalo, número 3.427, instruido contra el mismo.

901

**BARRERA DE SISNIA, Federico;** hijo de Francisco y de Salud, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, 23, principal, número 2; comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 3.434, instruido contra el mismo y otro.

902

**CAÑAS MORENO, Higinio;** hijo de Casimiro y de Blasa, domiciliado últimamente en la calle de la Presilla, número 77 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 3.376, instruido contra el mismo.

903

**CARRERO PEREZ, Salvador;** domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amor de Dios, número 5, segundo; comparecerá el día 30 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.436, instruido contra D. Carlos Urcoia.

904

**CROBAS DIAZ, Vicente;** hijo de

jo de Román y de Donata, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio conocido; comparecerá el día 27 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, número 342, instruido contra el mismo y otro.

905

El dueño de una chaqueta de tela color oscuro, unos papeles y una libreta, sustraídos en el mes de Agosto último en término de Los Barrios, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Roque a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, causa número 33 de 1928, sobre hurto.

2197

906

**FERNANDEZ VILLEGAS, Julio;** hijo de Román y de Donato, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 27 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, número 342, instruido contra el mismo.

907

**GARCIA CABANILLAS, Fernando;** hijo de Victoriano y de Eusebia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lepanto, número 8, bajo; comparecerá el día 30 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3.253.

908

**JAVIER ONATE, Francisco;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, 85, patio; comparecerá el día 30 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.436, instruido contra Carlos Urcoia.

909

**LOPEZ BROGERAS, Siro;** hijo de Victoriano y de Petra, domiciliado últimamente en la calle de Castaño y Alba, 25 (Pueblo Nuevo); comparecerá el día 31 de Marzo, a las diez y seis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 3.320 por lesiones.

910

**LOPEZ GARCIA, Felipe;** hijo de Felipe y de Constanza, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la

Paz, número 6 (Pensión Muñoz); comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.434, instruido contra el mismo.

911

**MARTINEZ GONZALEZ, Dolores;** hijo de Agustín y de Bibiana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 2; comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.434, instruido contra la misma y otros.

912

**MOLINA GARCIA, Vicente;** hijo de Francisco y de Engracia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manzanares, número 9, primero, interior izquierda; comparecerá el día 30 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.400, instruido contra el mismo.

913

**ORTIZ DOMINGUEZ, Matilde;** hijo de Bernabé y de Ceferina, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de los Mostenses, número 1; comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 3.418, instruido contra Fernando Ortiz.

914

**PINO MARTIN, Francisco del;** hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Cristóbal, número 11, primero derecha; comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.434, instruido contra el mismo.

915

**RAMIREZ HERRERA, Ramona;** hija de Florentino y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, 45, primero; comparecerá el día 30 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.433, instruido contra la misma.

916

**RAMON ROMAN, Juan;** hijo de Juan Antonio y de Blanca, domiciliado úl-

Últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, 18, bajo; comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 24, instruido contra el mismo.

917

**VILLA SANCHEZ, María;** domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 11, cuarto, número 3; comparecerá el día 30 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.407, instruido contra Sinforosa López Colón.

918

**BAUSILIO, José;** Martín García, Félix, y su madre; domiciliados últimamente en Madrid, Juan del Risco, 4, y en Chamartín de la Rosa, San Felipe, 5, respectivamente; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 787 del pasado año.

2244

919

**ESTEBAN ESTEBAN, Gregorio;** Esteban, Juan Antonio, y Cámara, Tomás; domiciliados últimamente en Madrid, calle de María Zayas número 9; comparecerán el día 20 del presente mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, con el número 1.278 del pasado año.

2245

920

**FERNANDEZ MENEDEZ, Amalia,** Romero Romero, Catalina; domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, Trafalgar, 12, y Topete, 30, respectivamente; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 1.187 del pasado año.

2243

921

**GARCIA, Primitiva;** Alvarez Esteban, Luis, y Alonso Canales, Julia; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calles Lozoya, y Alberdi, 50, respectivamente; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 881 del pasado año.

2242

922

**GOMEZ, Catalina;** Sánchez Redondo, Julia, y Blanco, Felipe; domiciliados

últimamente, la primera, en Madrid, Lerida, 5, y los segundos en Chamartín de la Rosa, Colón, 3, y Riego, 15, respectivamente; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 696 del año pasado.

2237

923

**LESPIS, Enrique,** y Linares García, Manuela; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Alberdi, 5, y Pando, 17, respectivamente; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 665 del pasado año.

2238

924

**MARTIN ARRIETA, Luis;** domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Mandiegos, 8; comparecerá el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 1.176 del pasado año.

2246

925

**MIGUEL APARICIO, Pedro de,** y el esposo de Cirila N; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Wad-Ras, 8; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 48 del año actual.

2239

926

**SANZ, Leonarda,** y Castillo Ojeda, Juliana; domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Arroyo, 24; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 940 del pasado año.

2241

927

**VELAZQUEZ SANCHEZ, Francisco,** y Sánchez Antonina; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de San Miguel, 22; comparecerán el día 20 del mes de Marzo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 835 del año pasado.

2246

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.405 del año 1927, por da-

ños, contra Benito Casal Medina, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Casal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Casal Medina a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a León Lazo nueve pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benito Casal Medina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.403 del año 1927, por estafa, contra Benito Apesteegua Iriberria y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Apesteegua, Julio Rivero y Froilán Botello,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Benito Apesteegua Iriberria, Julio Rivero Martínez y Froilán Botello a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, y que por terceras partes paguen a Leonardo Bósón siete pesetas con cincuenta céntimos en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benito Apesteegua Iriberria, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.403 del año 1927, por es-

tafa, contra Julio Rivero Martínez y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Apesteguía, Julio Rivero y Froilán Botello,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Benito Apesteguía Iribera, Julio Rivero Martínez y Froilán Botello a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, y que por terceras partes paguen a Leonado Bosson siete pesetas cincuenta céntimos en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Rivero Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.877 del año 1927, por daños, contra Antonio Blanco Zabala, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Blanco Zabala a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y represión, a que pague a Luis García veinte pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Blanco Zabala, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.163 del año 1927, por embriaguez y escándalo, contra Mariano Rey García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Rey,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Mariano Rey García, a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Mariano Rey García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.293 del año 1927, por ofensas a la moral, contra Félix Galán Cacho, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Galán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Félix Galán Cacho, a la pena de seis días de arresto menor, más treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Félix Galán Cacho, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de

su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.093 del año 1927, por lesiones y daños, contra Josefa Romero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Romero,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Josefa Romero, a la pena de seis días de arresto menor por el artículo 602, más treinta pesetas de multa por el artículo 616, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que pague a Josefa Gracia quince pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Josefa Romero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.589 del año 1927, por lesiones y daños, contra Francisco Villanueva Castillo y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Villanueva y Alfredo Andreu,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Villanueva Castillo a la multa de cinco pesetas por el artículo 605, caso tercero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión, más treinta pesetas de multa por el artículo 616, a que pague a Jacinto Torres veinte pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de la mitad de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en

lo que a la indemnización se refiere, Luis García; y que debo absolver y absuelvo a Alfredo Andreu, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al responsable subsidiario, Luis García cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.832 del año 1927, por lesiones, contra Angel Sanz Contreras, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Sanz Contreras a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Sanz Contreras, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 3.419 del año 1927, por malos tratos y ofensas a la moral, contra José Yepes y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Toribio Alvarez y José Yepes.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Yepes a la multa de cincuenta pesetas por el artículo 604,

caso 1.º, más seis días de arresto menor y treinta pesetas de multa por el artículo 536, caso 2.º; multas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Toribio Alvarez, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Yepes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.408 del año 1927, por estafa, contra Froilán Botello y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Apestequí, Julio Rivero y Froilán Botello,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Benito Apestequí Irberia, Julio Rivero Martínez y Froilán Botello a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, y que por terceras partes paguen a Leonardo Bosón siete pesetas con cincuenta céntimos en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Froilán Botello, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.239 del año 1927, por desobediencia, contra Antonio Román, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Román,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Román Carrillo a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Román Carrillo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.561 del año 1927, por lesiones, y contra Camilo Bañón García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1928; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Camilo Bañón; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Camilo Bañón García a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a Anunciación Vera, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la lesionada Anunciación Vera García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.995 del año 1927, por escándalo, y contra Francisca Camarichana Torres, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1928; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal

de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno Francisca Caramichana Torres a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Francisca Caramichana Torres, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.589 del año 1927, por lesiones y daños, y contra Francisco Villanueva Castillo y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Enero de 1928; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Villanueva y Alfredo Andreu; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Villanueva Castillo a la multa de cinco pesetas, por el artículo 605, caso tercero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; represión, más 30 pesetas de multa por el artículo 616, a que pague a Jacinto Torres 20 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de la mitad de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere Luis García. Y que debo absolver y absuelvo a Alfredo Andreu, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Villanueva Castillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal

de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.845 del año 1927, por lesiones, y contra José Centeno Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1928; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Centeno; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Centeno Pérez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Centeno Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Salamanca Castillo, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 21, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.225 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 18 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonia Garrido Camarena, domiciliada últimamente en la calle del Aguila, núm. 24, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.225 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Balle-

ster.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez Fernández, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 42, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.484 de orden de año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Soledad de Vicente Somillo, domiciliada últimamente en la calle de Ceres, número 30, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.307 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 14 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José María Ruiz y Ruiz, domiciliado últimamente en la Glorieta Atocha, número 8, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 2.609 de orden del año 1927; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Blanco de Santiago, domiciliado últimamente en calle de Comendones de Castilla, 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la mul-

ta de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 1.813 de orden del año 1927; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Eusevero Hernández, domiciliado últimamente en la calle de Abtao, número 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 2.550 de orden del año 1927; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez Quintero, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número 74, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 2.375 de orden del año 1927; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Muñoz Maldonado, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 1.045 de orden del año 1927; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Garrido Martínez, domiciliado últimamente en la calle de Beiro, número 25, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 2.907 de orden del año 1927; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen Cazorla Pascual, domiciliada últimamente en Carretera de Aragón, núm. 19, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 2.141 de orden del año 1927; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 17 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.  
JO—2249

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.301, seguido en este Juzgado contra Primo Nieto y Salvador Nieto Lechón, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Septiembre de 1927; D. Antonio Jerez Roselly, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Primo Nieto Lechón y Salvador Nieto Lechón; y

Fallo que debo condenar y condeno a denunciados Primo Nieto Lechón y Salvador Nieto Lechón, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto cada uno y las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Jerez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Primo Nieto y Salvador Nieto, expido la presente en Madrid a 26 de Enero de 1928.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.648, seguido en este Juzgado contra Dionisio López Cabezado y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1928; D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Dionisio López Cabezado y Carlos Martín Lindoro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dionisio López Cabezado y Carlos Martín Lindoro, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Dionisio López Cabezado y Carlos Martín Lindoro, expido la presente en Madrid a 27 de Enero de 1928.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.345, seguido en este Juzgado contra Matilde Moreno Peñalva y otra, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Enero de 1928; el Sr. D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y malos tratos, contra Matilde Moreno Peñalva y Antonia Fernández López,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Matilde Moreno Peñalva y Antonia Fernández López, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa a la primera, seis días de arresto a la segunda y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las condenadas por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndolas que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declaradas rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Matilde Moreno Peñalva y Antonia Fernández López, expido la presente en Madrid a 25 de Enero de 1928.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.178, seguido en este

Juzgado contra Luis Martín Huertas, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 10 de Agosto de 1927; el Sr. D. José de la Plata Vilchez, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, y don José Gómez Arias, Fiscal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra el denunciado Luis Martín Huertas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Martín Huertas, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata Vilchez.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al condenado, Luis Martín Huertas, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1928.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.855, seguido en este Juzgado contra Manuel Fernández Martín y Jesús Salvador García Ivó y otros, por escándalo y vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1928; el Sr. D. José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo y vejación contra Luis Escudero Cortés, Manuel Fernández Martínez, Juan José Aparicio Segovia, Antonio Álvarez González Fuentes, Jesús Salvador García Ivó y Clemente Sánchez Mena,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan José Aparicio Segovia y Antonio Álvarez González Fuentes, y en rebeldía a Luis Escudero Cortés, Manuel Fernández Martínez, Jesús Salvador García Ivó y Clemente Sánchez Mena a las penas de veinticinco y treinta pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por partes iguales

Notifíquese esta sentencia a Manuel Fernández y Jesús Salvador García Ivó por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Manuel Fernández Martínez y Jesús Salvador García Ivó, expido la presente

En Madrid a 31 de Enero de 1928.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—2185

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.741 de orden del año 1927, por escándalo, se ha acordado se cite a Pablo Martín López, Alejandro Fernández Velasco y Joaquín Chinchilla Minuesa por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 16 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo Martín López, Alejandro Fernández Velasco y Joaquín Chinchilla Minuesa, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.782 de orden del año 1927, por lesiones, se ha acordado se cite a Rafael Miranda García por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Miranda García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno, el Jue, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.755 de orden del año 1927, por lesiones, se ha acordado se cite a Luisa González Fernández y Nemesio Sacristán Alejandro por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 23 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se

halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Luisa González Fernández y a Nemesio Sacristán Alejandro, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.736 de orden del año 1927, por malos tratos y lesiones, se ha acordado se cite a Juan Fernández Burgos Megía, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Fernández Burgos Megía, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.746 de orden del año 1927, por lesiones, se ha acordado se cite a Juan Harinas Moriones, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del presente mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Harinas Moriones, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.